



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Y  
LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT  
(GIZ) GMBH PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “GESTIÓN  
MULTISECTORIAL DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO  
MANTARO”**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "CONVENIO") que celebran de una parte la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, a la que en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD", con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, el Doctor **ALFONSO PABLO HUERTA FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 17808203, designado con Resolución Suprema N° 005-2022-MIDAGRI, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH, a la que en adelante se le denominará "GIZ", representada oficialmente en el Perú por la Cooperación Alemana al Desarrollo - Agencia de la GIZ en el Perú, con RUC N° 20138546617, debidamente representada por el Director del área ambiente de la GIZ en el Perú la señora DOROTHEA LYDIA KALLENBERGER, identificada con Carné de Identidad N° 20220192, y por el Director del proyecto ProGIRH de la GIZ en el Perú el señor JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificado con Carné de Extranjería N° 000894713; con domicilio legal en Av. Prolongación Arenales 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú; denominándose a ambas instituciones en adelante LAS PARTES, en los términos siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

### 1.1 LA AUTORIDAD

La AUTORIDAD, creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-nORMATIVA en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

### 1.2 GIZ

La GIZ es la empresa del Gobierno Alemán para la gestión de la Cooperación Técnica Bilateral y es representada oficialmente en el Perú por la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) - Agencia de la GIZ en el Perú. La GIZ realiza sus actividades en el marco de la política de desarrollo del Gobierno Alemán actuando generalmente por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. El objetivo de la GIZ es mejorar las condiciones de vida de la población en los países en desarrollo, estabilizando a su vez las condiciones que constituyen



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

la base de su existencia. La GIZ ejecuta los encargos de la Cooperación Técnica en el Perú en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 06 de junio de 1974 y está acreditada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores como dependencia de la Embajada de la República Federal de Alemania desde 1982, razón por la cual no tiene personería jurídica autónoma y por ende no está inscrita en los Registros Públicos del Perú.

En el marco del Convenio Básico, la GIZ viene brindando asistencia técnica al gobierno peruano en tres áreas prioritarias que son "Ambiente", "Desarrollo Urbano Sostenible" y "Gobernabilidad" así como en otros encargos a través de diversos programas y proyectos de Cooperación Técnica.

Estos programas y proyectos desarrollan actividades de cooperación técnica a nivel supranacional, nacional, regional y local, con un enfoque iterativo de intervención que busca retroalimentar las acciones y el conocimiento recíproco de las diversas contrapartes correspondientes a cada nivel.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL CONVENIO se suscribe en el marco de lo dispuesto en:

- 2.1 El Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2020 entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de marzo de 2022, donde se señala como su entrada en vigor el 15 de marzo de 2022.
- 2.2 El Convenio de Ejecución entre la GIZ y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), para el proyecto “Gestión multisectorial de recursos hídricos en la cuenca del río Mantaro” (en adelante “Proyecto ProGIRH”), suscrito en Lima el 29 de abril del 2022. Este convenio establece en sus bases que la GIZ actúa en cumplimiento del encargo recibido por parte del Gobierno de la República Federal de Alemania, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) es la contraparte política del Proyecto ProGIRH y la institución ejecutora responsable de la implementación del Proyecto ProGIRH es LA AUTORIDAD.
- 2.3 Tal como establece el numeral 2 del Convenio de Ejecución GIZ-MIDAGRI, el Gobierno de la República Federal de Alemania pone a disposición de la GIZ la suma de 5.000.000,00 EUR (Cinco millones y 00/100 Euros) como aporte financiero alemán al Proyecto ProGIRH. Dicha suma incluirá la cobertura de los costos de la organización ejecutora alemana; que contienen las acciones preparatorias que comenzaron desde la comunicación de la GIZ al MIDAGRI de fecha 30 de junio de 2021.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL PROYECTO PROGIRH

EL CONVENIO tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de cooperación entre LAS PARTES, para realizar actividades de interés y objetivos comunes, para la implementación del Proyecto ProGIRH, orientadas a mejorar la gestión integrada de recursos hídricos y sensible al clima en la cuenca del río Mantaro.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

De conformidad con el objetivo del CONVENIO, LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación, que se detalla en la Matriz del Marco Lógico (Anexo N° 1), para los siguientes “Outputs” (productos):

- Output 1. Servicios de Información
- Output 2. Fortalecimiento de Capacidades y Competencias
- Output 3. Mecanismos de Articulación Multisectorial
- Output 4. Fortalecimiento de la Opinión técnica vinculante
- Output 5. Escalamiento de Buenas Prácticas

Los indicadores para medir el logro de los objetivos del Proyecto ProGIRH; así como los indicadores establecidos para medir los resultados de cada uno de los cinco (05) Outputs se detallan en el Anexo N° 1, junto con las fuentes para su medición y los supuestos utilizados para su definición. Los indicadores de los Outputs y sus valores meta forman parte de los compromisos para la adecuada implementación del Proyecto. Las fechas indicadas en el Anexo N° 1 se actualizarán al inicio de la implementación del proyecto ProGIRH, una vez se suscriba el CONVENIO.

Para cada uno de los Outputs del Proyecto ProGIRH se han establecido una serie de actividades esenciales y se han planificado un conjunto de insumos e instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1. Las actividades se detallarán en el marco de la planificación operativa anual.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 DE LA GIZ

La GIZ se compromete a ejecutar acciones necesarias para el desarrollo de las actividades definidas para los cinco (05) Outputs, contemplados en el Anexo 1 y en conformidad con lo previsto en la sección 2 del Convenio de Ejecución entre la GIZ y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en lo relativo a Asignación de expertos, suministros de material, costos operativos y administrativos, y prestaciones varias.

### 5.2 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD se compromete a ejecutar e implementar las actividades definidas para los Outputs 1, 2, 3, 4 y 5, contemplados en el Anexo N° 1 (Matriz de Marco Lógico) del Proyecto ProGIRH, en el marco del presente CONVENIO, para lo cual tiene previsto lo siguiente:

#### 5.2.1 Participación de personal.

- Facilitar la participación virtual y/o presencial del personal técnico: puntos focales designados, tanto de la sede central como de los órganos descentralizados, para el desarrollo de actividades acordadas en EL CONVENIO.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

- Proporcionar la información relevante a las PARTES, cuando corresponda para el desarrollo de las actividades y estudios técnicos acordados en EL CONVENIO.

**5.2.2 LA AUTORIDAD**, como parte de la contrapartida, asume los costos para atender las actividades de coordinación para la implementación del Proyecto ProGIRH, a cargo del Experto Integrado enviado por la GIZ, para el acompañamiento al desarrollo de actividades del Output 4, de acuerdo al perfil del Anexo 2.

Para efecto de la ejecución del compromiso establecido en el párrafo anterior, el Director de la Oficina de Administración suscribirá un contrato de prestación de servicios, que contará con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**5.2.3 Puesta a disposición de espacios de trabajo.**

LA AUTORIDAD pondrá a disposición del Proyecto ProGIRH espacios de trabajo, incluyendo el equipamiento correspondiente, en la medida en que éstos se requieran para la debida ejecución de las medidas planificadas.

Los espacios de trabajo estarán ubicados en oficinas de LA AUTORIDAD: Sede Central en Lima y la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Mantaro.

## **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

**6.1 LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del CONVENIO estarán a cargo:

**Por LA AUTORIDAD:**

**Coordinador operativo:**

- El/la Director/a de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro.

**Órganos involucrados:**

- Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.
- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.
- Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

Se podrá incluir a otros órganos competentes con afinidad a la temática del proyecto ProGIRH.

**Por GIZ:**

- El/la Director/a del Proyecto ProGIRH de la GIZ en el Perú.

**6.2** En caso alguna de LAS PARTES designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la PARTE.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: RECURSOS FINANCIEROS**

La suscripción del CONVENIO no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES; las mismas que financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del CONVENIO, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN

La GIZ está facultada a llevar a cabo una evaluación del Proyecto ProGIRH durante la vigencia del CONVENIO o una vez finalizado el mismo, a través de uno o más peritos.

LA AUTORIDAD participa en esta evaluación y brinda acceso a la documentación que requieran los peritos, de conformidad con las normas vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública.

Los resultados de la evaluación serán presentados a LA AUTORIDAD, en lo que corresponde a su respectivo ámbito de competencia. Asimismo, a solicitud de LA AUTORIDAD, la GIZ brindará información relacionada al CONVENIO.

## CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Salvo disposición contraria en el presente convenio, la información calificada y marcada como confidencial que las partes reciban de la otra parte en relación con el programa, o con motivo del mismo, deberá ser tratada de manera confidencial, y por lo tanto no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo por escrito de dicho otro socio contractual.

No se consideran terceros, en el sentido de la presente disposición, los directores, directivos superiores, empleados o los representantes legales y convenidos de las partes. Tampoco son terceros en el sentido de esta disposición las corporaciones, empresas, personas jurídicas u otras entidades cuya propiedad mayoritaria corresponda directa o indirectamente a una de las partes, o que sean propietarias mayoritarias de una de las partes. De la misma manera, la GIZ podrá comunicar sin restricción cualquier información relativa al proyecto conjunto a organismos públicos alemanes, en particular al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo.

No se considera información confidencial en el sentido del presente convenio aquella que

- (a) fuera de acceso público en el momento de la publicación o después de la misma,
- (b) hubiese sido comunicada con anterioridad a la firma del presente convenio por un tercero a la parte que la recibe,
- (c) en el momento de ser comunicada ya estuviese en poder de la parte que la recibe,
- (d) haya sido elaborada independientemente del programa por la parte que la recibe.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula de confidencialidad no tendrán aplicación cuando

- (a) la parte que recibe la información deba comunicarla en el marco de un procedimiento judicial y/o administrativo o debido a una obligación legal,
- (b) la información se comunique a auditores, asesores fiscales, abogados, notarios y/u otros consultores obligados a guardar silencio en el marco de su responsabilidad profesional, que requieran dicha información para prestar su asesoramiento.
- (c) Como empresa federal, la GIZ está obligada a transmitir la información a otras instituciones propiedad de la República Federal de Alemania, en particular al Instituto de Evaluación DEval.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1** Los productos, estudios o resultados de las actividades e investigaciones desarrolladas en el marco del CONVENIO y el Proyecto ProGIRH, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y, si así lo estipula el Convenio de Ejecución entre la GIZ y MIDAGRI, de MIDAGRI.
- 10.2** El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.
- 10.3** Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por escrito por cada una de LAS PARTES. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

## CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA, DURACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

El CONVENIO rige a partir de la fecha de su suscripción, que se configura con la última firma consignada, tendrá una duración hasta el 15 de marzo del 2025 y su vigencia está condicionada a la vigencia del Convenio de Ejecución GIZ-MIDAGRI. La prórroga o ampliación del CONVENIO, está condicionada a la vigencia del Proyecto ProGIRH, para lo cual se requerirá la suscripción de una adenda por común acuerdo de LAS PARTES, dentro del plazo de su vigencia, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Ejecución GIZ-MIDAGRI.

En este marco, el CONVENIO podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente instrumento.

Dentro de los 2 meses de haber culminado EL CONVENIO, LAS PARTES remitirán un Informe de Cierre, que detalle los resultados obtenidos, los logros alcanzados y la ejecución presupuestal, a cargo de cada una de LAS PARTES en la ejecución de EL CONVENIO.

## CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

- 12.1.** En caso de disputa, controversia o reclamo entre LAS PARTES que surja de, o esté relacionado con este CONVENIO, por cualquier actividad o programa implementado de conformidad con el mismo, LAS PARTES harán sus mejores esfuerzos para alcanzar una resolución amistosa de buena fe.
- 12.2.** En la búsqueda de resolver, de buena fe, cualquier desacuerdo, LAS PARTES pueden recurrir al arbitraje en caso de que las controversias no se resuelvan debidamente en el trato directo, el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071.
- 12.3.** LAS PARTES reconocen el contenido y el alcance de los artículos descritos en EL CONVENIO, así como la inexistencia de ninguna condición que pueda declarar EL CONVENIO nulo y sin efecto, y expresan su compromiso de cumplir con sus obligaciones de buena fe.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUSPENSIÓN

### 13.1 Modificación y/o Rectificación

Toda modificación de los términos y compromisos contenidos en el CONVENIO deberá ser realizada mediante Adenda, durante su vigencia, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe EL CONVENIO.

### 13.2 Suspensión de las prestaciones y resolución del Convenio

LAS PARTES podrán suspender sus prestaciones en los siguientes casos:

- Acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito,
- Impedimento de carácter legal,
- Por indisponibilidad financiamiento de parte de una de las instituciones,
- Caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados,
- Incumplimiento de las disposiciones del presente Convenio por alguna de las partes,
- Circunstancias que hagan imposible o representen un considerable riesgo para el logro del objetivo del Proyecto ProGIRH señalado en la cláusula tercera del presente Convenio. En este sentido se entiende que la terminación del Convenio de Ejecución entre GIZ y MIDAGRI sería una tal circunstancia.

De presentarse uno de los casos mencionados y que el mismo supere el plazo establecido de común acuerdo por la GIZ y LA AUTORIDAD, para su subsanación o solución mediante el trato directo y el común entendimiento, las partes pueden dar por finalizada anticipadamente la ejecución del presente Convenio, previa autorización del Gobierno de la República Federal de Alemania o del MIDAGRI, según corresponda.

Estando conforme LAS PARTES con el contenido y alcances del CONVENIO, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación.

---

**ALFONSO PABLO HUERTA FERNÁNDEZ**

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

---

**DOROTHEA LYDIA KALLENBERGER**

Directora de Medio Ambiente y Cambio Climático de la GIZ en el Perú

---

**JUAN JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ**

Director del Proyecto ProGIRH de la GIZ en el Perú